

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTE	AMPARO ISABEL CERVANTES RUIZ
DEMANDADA	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2022-00386-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	604
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR TRANSACCIÓN

Allegado contrato de transacción, el Despacho observa que dicho acto se ajusta al derecho sustancial y recae sobre la totalidad de las pretensiones, está suscrito por las partes trabadas en la presente litis y los apoderados judiciales cuentan con la facultad expresa de transigir.

Así las cosas, estando ajustado a derecho el acuerdo transaccional, es del caso reconocer y aprobar la transacción accediendo a la solicitud de terminación del proceso, en los términos de los artículos 2469 y ss del código civil, y 312 y ss del CGP.

En cuanto a la condena en costas, no habrá lugar a ellas conforme al inciso 4º del artículo 312 del CGP.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción que sobre la totalidad de las pretensiones suscribieron las partes en este proceso el 12 de julio de 2023, promovido por AMPARO ISABEL CERVANTES RUIZ en contra de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso verbal, con demanda de responsabilidad civil extracontractual, por TRANSACCIÓN.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda que recae sobre:

- a. El registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín del establecimiento de comercio denominado COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. identificado con matrícula mercantil No. 2108432904.
- b. El registro mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín del

establecimiento de comercio denominado SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. identificado con matricula mercantil No. 2107743304.

- c. El vehículo identificado con placas QIA-675, inscrito en la Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla, de propiedad de la demandada COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. con NIT. 860032330.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas, conforme con al inciso 4° del artículo 312 del Código General del Proceso.

QUINTO: Archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)